JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

j43pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 110014003 061 202100528 00

Bogotá D. C., veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Como la solicitud a que se refiere el artículo 144 de la Ley 2220 de 2022 (que, en esencia, reproduce lo previsto en los artículos 5 del Decreto 1818 de 1998 y 69 de la Ley 640 de 2001) no es competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, se devuelve el expediente al despacho de origen.

Cúmplase.

GERMÁN HUERTAS PEDREROS

Juez

Firmado Por:
German Huertas Pedreros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 043 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d076050360e1fdb282a9597d11c1970bcd0ce41009c115030e4cc0ace2f86e4**Documento generado en 23/05/2023 11:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica